



Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la propuesta presentada por el Consejero Presidente del Consejo General para la formalización de la existencia de la unidad técnica de Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral y por el que se crea una comisión del Consejo General para dar seguimiento a las actividades de dicha unidad técnica.

ANTECEDENTES

- I. Que por reforma al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 6 de abril de 1990, se contempló la creación de un organismo público responsable de organizar los procesos electorales federales.
- II. Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 15 de agosto de 1990, se promulgó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que entró en vigor al día siguiente de su publicación, en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Federal Electoral como un organismo público, autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales.

El Consejo General fue definido por el legislador como el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral y se integraba por un Consejero del Poder Ejecutivo, cuatro Consejeros del Poder Legislativo, seis Consejeros Magistrados y representantes de los partidos políticos nacionales, quienes contaban con voz y voto. Asimismo, concurrían el Director General y el Secretario General, solo con voz, según se disponía en los artículos 73, 74 y 79, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De igual forma, el artículo Cuarto Transitorio del Decreto referido, dispuso que el Director General y el Secretario General del Instituto Federal Electoral, tan pronto como fuesen nombrados, adoptarían las medidas necesarias para iniciar la puesta en funcionamiento del Instituto Federal Electoral en los términos establecidos en el Código.

- III. Que el 11 de octubre de 1990, el Consejo General del Instituto Federal Electoral efectuó su primera sesión ordinaria, en la que se designó al Director General del Instituto Federal Electoral.
- IV. Que el artículo 89, párrafo 1, inciso i), del Código electoral vigente en la época, estableció la atribución del Director General de aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del Instituto, conforme a las necesidades del servicio y, en términos del numeral 91, párrafo 4, del propio ordenamiento legal, el someter al Consejo General las propuestas para la creación de nuevas direcciones o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- V. Que de conformidad con lo que establecía el artículo 89, párrafo 1, inciso p), de dicho Código, el Director General tenía también, entre sus atribuciones, la de elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo General, quien a su vez, conforme a lo dispuesto en el diverso 83, párrafo 1, incisos g) y h), del propio ordenamiento, proponía al Consejo General el anteproyecto de presupuesto del Instituto para su aprobación y remisión a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo.
- VI. Que por oficio DG/0002/90 de fecha 29 de octubre de 1990, el entonces Director General remitió al Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el anteproyecto de presupuesto anual para 1991, en el que hace patente la necesidad de la creación, entre otras, de la unidad de Contraloría Interna, en los siguientes términos:

"...La Dirección General del Instituto, con base en los artículos 87 párrafo 1, y 89 párrafo 1, del ordenamiento citado, requiere de unidades administrativas, coadyuvantes para el desarrollo de sus funciones, por lo cual se consideran necesarias la conformación de las unidades de Contraloría Interna y Comunicación Social, en referencia a la conducción transparente de la administración y la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como para la atención de las necesidades de comunicación del servicio ..."

VII. Que en sesión extraordinaria de 29 de octubre de 1990, el Presidente del Consejo General sometió a la consideración del propio Consejo, el anteproyecto de presupuesto formulado por el Director General, mismo que hizo suyo, solicitando al Secretario del Consejo diera lectura íntegra al oficio señalado en el punto anterior, lo que se hizo constar en el acta de la sesión que con motivo de la misma se levantó, según se lee a hojas 18 a 21.

VIII. Que al darse lectura al oficio número DG/0002/90 de fecha 29 de octubre de 1990, los integrantes del Consejo General, quedaron debidamente enterados de su contenido, inclusive de la parte relativa a la necesidad de la creación de las unidades técnicas de Contraloría Interna y Comunicación Social, sin que ninguno de los miembros de dicho órgano colegiado las hubiese objetado, por lo que al aprobarse el anteproyecto de presupuesto en los términos formulados por el Presidente del Consejo, quedaron aprobadas también, las unidades técnicas de Contraloría Interna y Comunicación social, cuya creación planteó el entonces Director General.

IX. Que después de haber sido discutido el punto relativo al anteproyecto de presupuesto, fue aprobado por dicho órgano colegiado por mayoría de 16 votos.

X. Que en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 1990, el Consejo General aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior, que incluye la transcripción íntegra del oficio DG/0002/90, de fecha 29 de octubre de 1990, suscrito por el entonces Director General del Instituto.

XI. Que en sesion ordinaria de la Junta General Ejecutiva de 15 de noviembre de 1990, el Director General dio a conocer, entre otros, el nombramiento del Contralor Interno, quien asistiria a las sesiones de la propia Junta, con voz pero sin voto.

XII. Que en su oportunidad y conforme a la normatividad vigente en esa epoca, la entonces Secretaria de Programacion y Presupuesto en enero de 1991, emito el dictamen aprobando la propuesta de la estructura organica del Instituto, incluida la unidad tecnica de Contraloria Interna.

XIII. Que mediante oficio numero 311-A.-1911/006496, de fecha 15 de octubre de 1992, la Secretaria de Hacienda y Credito Publico comunico al entonces Director General del Instituto Federal Electoral, la aprobacion de la nueva estructura organica del Instituto, en la que se incluyo la correspondiente a la Contraloria Interna.

XIV. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 97, parrafo 1, inciso e), delCodigo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva, aprobo el manual de organizacion del Instituto Federal Electoral, en sesion de fecha 29 de enero de 1992, en el que tambien esta comprendida la unidad tecnica de Contraloria Interna. Que en diversa sesion celebrada el 27 de octubre de 1995, la propia junta aprobo un acuerdo mediante el cual modifiko el manual de organizacion.

XV. Que la Contraloria Interna del Instituto, ha venido funcionando desde 1990 y sus actividades han sido del conocimiento del organo superior de direccion, al igual que de las distintas areas del Instituto.

CONSIDERANDOS

1. Que en sesion ordinaria de este Consejo General celebrada el 9 de octubre del año en curso, el Consejero Electoral Dr. Jaime Cardenas Gracia, planteo la necesidad de regularizar la existencia de la unidad tecnica de Contraloria Interna, por lo que el Consejero Presidente se comprometo a formular la propuesta respectiva.

2. Que al Consejero Presidente del Consejo General le compete, entre otras, la atribucion de velar por la unidad y cohesion de las actividades de los organos del Instituto Federal Electoral; establecer los vinculos entre el Instituto Federal Electoral y las diversas autoridades para lograr su apoyo y colaboracion en sus respectivos ambitos de competencia, con el objeto de alcanzar los fines encomendados al propio Instituto; proporcionar informes especificos al Consejo General; vigilar el cumplimiento de los acuerdos de este; proponer anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto para su aprobacion y remitir el proyecto aprobado al Titular del Poder Ejecutivo; presidir la Junta General Ejecutiva e informar al propio Consejo de los trabajos de la misma, segun lo consigna el articulo 83, parrafo 1, incisos a), b), d) y j), delCodigo electoral.

3. Que en terminos del articulo 83, parrafo 1, inciso n), delCodigo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Consejero Presidente del Consejo General la atribucion de someter a la consideracion del propio Consejo, las propuestas para la creacion de nuevas direcciones o unidades tecnicas para el mejor funcionamiento del Instituto; en este contexto, en aras de una interpretacion funcional de dicho precepto, le compete tambien presentar la propuesta para formalizar la existencia de la unidad tecnica de Contraloria Interna.

4. Que las acciones que desde noviembre de 1990, ha venido desarrollando la unidad tecnica de Contraloria Interna, han contribuido a fortalecer el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones y programas del Instituto Federal Electoral a traves de la vigilancia y seguimiento del correcto ejercicio del presupuesto y de las metas establecidas en los programas de trabajo.

5. QUE ATENTO A LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS EL CONSEJO GENERAL Y A LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES QUE HA VENIDO REALIZANDO LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA, ESTA DEBE GOZAR DE PLENA AUTONOMIA EN SUS DECISIONES RESPECTO A CUALQUIER ORGANO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUEDANDO SUBORDINADA AL CONSEJO GENERAL, ORGANO RESPONSABLE DE "VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO DE LA MATERIA.

6. QUE LA IMPORTANCIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA, COMO UNIDAD DE carActer TECNICO ESPECIALIZADO, RESPONSABLE DE APLICAR DE MANERA PERMANENTE Y OPORTUNA LAS REVISIONES QUE PERMITAN CONOCER EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTINTOS ORGANOS DEL INSTITUTO EN RELACION CON EL EJERCICIO DEL GASTO, LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS A SU CARGO Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA, ASI COMO SUGERIR LAS NORMAS TECNICAS PREVENTIVAS O CORRECTIVAS QUE SE DERIVEN DE SUS ACTIVIDADES; ASI COMO SU DEPENDENCIA ORGANICA DEL CONSEJO GENERAL, HACEN EVIDENTE LA CONVENIENCIA DE QUE LA DESIGNACION DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA SE HAGA POR EL CONSEJO GENERAL A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EN TERMINOS ANALOGOS A LOS APLICADOS PARA LA DESIGNACION DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DEL INSTITUTO.

7. Que la Contraloria Interna debe entenderse como una funcion operativa de caracter tecnico, que sirva para aplicar oportuna y constantemente revisiones, correctivos y medidas preventivas por lo que debe depender de la instancia institucional que cuenta con las atribuciones legales para operar estas funciones, por lo que la designacion y remocion del responsable de tal unidad, es facultad del propio Consejero Presidente, quien debera informar a los integrantes del Consejo General, asi como a los de la Junta General Ejecutiva del nombramiento y remocion correspondiente.

8. Que es necesario que el Consejo General se encuentre permanentemente enterado de las actividades de la Contraloria Interna, razon por la cual, resulta pertinente se presenten informes periodicos de sus actividades al organo superior de direccion. Del mismo modo, es conveniente contar con una comision del propio Consejo General que de seguimiento a las actividades de dicha unidad tecnica.

9. Que en los terminos de lo establecido por el articulo 80, parrafo 1, delCodigo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General se encuentra facultado para integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

10. Que en atencion a lo establecido el articulo 80 del codigo de la materia, en su parrafo tercero, la comision de referencia debera presentar al Consejo General informes sobre el desempeño de sus actividades.

11. Que a efecto de establecer el ambito de accion de la unidad tecnica de Contraloria Interna, resulta necesario formalizar las funciones que ha venido llevando a cabo.

12. Que independientemente de que la unidad tecnica referida ha venido funcionando desde el inicio de las actividades del propio Instituto, en atencion al compromiso adquirido por el Consejero Presidente en la sesion ordinaria de este Consejo General celebrada el 9 de octubre del presente año, con las facultades que le otorga el articulo 83, parrafo 1, inciso n), delCodigo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejero Presidente del Consejo General somete a consideracion de este organo colegiado la formalizacion de la existencia de la unidad tecnica de Contraloria Interna, para que, en ejercicio de las facultades que le otorga el articulo 82, parrafo 1, incisos b) y z), delCodigo electoral, acuerde lo conducente.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos, con fundamento en los articulos 73, parrafo 1, 83, parrafo 1, inciso n) y 91, parrafo 2, delCodigo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de la atribucion conferida por el numeral 82, parrafo 1, incisos b) y z), del ordenamiento legal invocado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se formaliza la existencia de la unidad tecnica de Contraloria Interna, en atencion a los considerandos de este acuerdo.

SEGUNDO.- La unidad tecnica de Contraloria Interna, tendra las funciones siguientes:

a) Proponer al Consejero Presidente del Consejo General los contenidos del programa anual de auditoria interna del Instituto para que, una vez que sean aprobados por el mismo, se incorporen a la propuesta de programas y politicas generales del Instituto que la Junta General Ejecutiva debe poner a consideracion del Consejo General.

b) Ordenar la ejecucion y supervision del programa anual de auditoria interna.

c) Autorizar los programas especificos de las auditorias internas que practique.

d) Vigilar la correcta ejecucion de cada una de las auditorias internas estableciendo la extension y profundidad que las mismas requieran.

e) Someter a la consideracion del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto los informes que contengan el resultado de las revisiones.

f) Aplicar y, en su caso, promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorias.

g) Realizar el seguimiento de las recomendaciones que como resultado de las auditorias internas se hayan formulado a las unidades administrativas del Instituto.

h) Informar al Consejero Presidente el avance de la ejecucion del programa de auditoria interna.

i) Revisar, en la ejecucion de las auditorias internas, que el ejercicio del gasto se haya realizado de conformidad con las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulan su ejercicio; que las operaciones financieras se registren contable y presupuestalmente en forma oportuna; la calidad de los controles administrativos para proteger el patrimonio institucional y, evaluar desde el punto de vista programatico las metas y objetivos de los programas a cargo del Instituto y, en su caso, determinar las desviaciones de los mismos y las causas que les dieron origen.

j) Recibir, investigar y resolver las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores publicos del Instituto en los terminos de la normatividad aplicable.

k) Recibir, tramitar y resolver las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas, respecto a los actos relacionados con las licitaciones publicas y adjudicaciones de pedidos y contratos.

l) Establecer mecanismos para difundir la obligacion de presentar la declaracion de situacion patrimonial por parte de los servidores publicos del Instituto de mandos medios y superiores.

m) Integrar el registro de los servidores publicos del Instituto que hayan sido sancionados administrativamente por el organo interno de control.

n) Participar en los actos de entrega-recepcion de los servidores publicos del Instituto de mandos medios y superiores, con motivo de su separacion del cargo, en los terminos de la normatividad aplicable.

o) Participar conforme a las disposiciones vigentes en los comites y subcomites de los que el organo interno de control forme parte e intervenir en los actos que de los mismos se deriven.

p) Atender las solicitudes de las diferentes instancias institucionales en los asuntos de su competencia, asi como brindar apoyo a los organos institucionales en materia de contraloria interna siempre que se lo soliciten.

q) Acordar con el Consejero Presidente los asuntos de su competencia.

r) Las demas que le confieran los diversos ordenamientos, reglamentos y lineamientos institucionales y las especificas que el Consejero Presidente le asigne en el ambito de su competencia.

TERCERO.- La Contraloria Interna GOZARA DE AUTONOMIA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, QUEDANDO SUPEDITADA AL CONSEJO GENERAL, CONFORME SE ESTABLECE EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- El nombramiento DEL TITULAR DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA, SERA APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS EN EL CONSEJO GENERAL A PROPUESTA FORMULADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE.

QUINTO.- La unidad tecnica de Contraloria Interna rendira informes trimestrales y anuales de sus actividades al Consejo General, por conducto de su Consejero Presidente.

SEXTO.- SE CREA LA COMISION DEL CONSEJO GENERAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA. DICHA COMISION SERA PRESIDIDA POR EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN MOLINAR HORCASITAS Y ESTARA INTEGRADA POR LOS CONSEJEROS ALONSO LUJAMBIO IRAZABAL, MAURICIO MERINO HUERTA Y EMILIO ZEBADUA, ASI COMO POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADA, LA COMISION CELEBRARA REUNIONES PERIODICAS. EL TITULAR DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA FUNGIRA COMO SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION Y PARTICIPARA EN LA MISMA CON VOZ. LA COMISION TOMARA SUS DECISIONES POR MAYORIA DE VOTOS Y TENDRA LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEAN OTORGADAS POR EL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO TODAS AQUELLAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL CONSEJO GENERAL.

SEPTIMO.- El presente acuerdo debera ser publicado en el Diario Oficial de la Federacion.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1997.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
MTRO. JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY



EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
LIC. FELIPE SOLIS ACERO

